

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

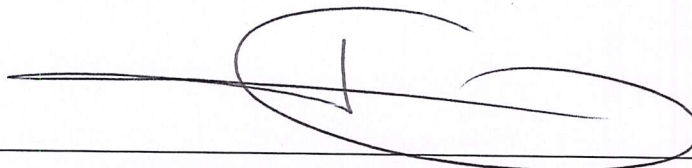
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



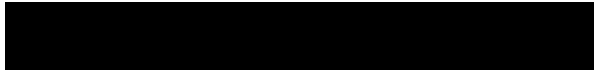
LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

C. ARISTEO PORTILLO LOERA.

PROPIETARIO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 13 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 13 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

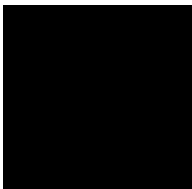
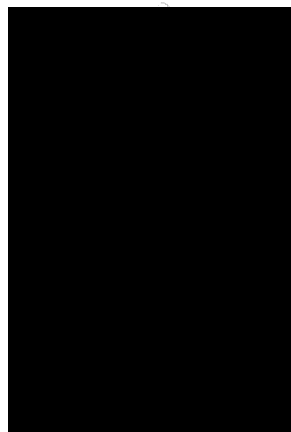
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P Los Terreros	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	Aristeo Portillo Loera

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Poligono del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	342416	2899130
2	342682	2899228
3	342813	2899560
4	343215	2898766
5	342983	2898540
6	342353	2898454
7	342216	2898397
8	342065	2898284
9	341641	2898128
10	341398	2898664
11	341509	2899103
12	341098	2899256
13	340796	2899902
14	341130	2899690





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/159

BITÁCORA: 08/AQ-0598/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Octubre de 2016

15	341243	2899664
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P Los Terreros	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P Los Terreros	166.5	155.5	147

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P Los Terreros	146.94 (ciento cuarenta y seis punto noventa y cuatro)	2667.67 (dos mil seiscientos sesenta y siete punto sesenta y siete)

Nombre del predio: P.P Los Terreros

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/06/16 - 31/12/16	Pinus spp.	28.67	427.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	28.67	1.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	11.51	433.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	11.51	19.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	21.7	211.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	21.7	28.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	8.49	223.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	7.35	293.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	10.6	206.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	10.6	17.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	13.05	190.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	13.05	9.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	20.03	171.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	20.03	58.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	12.44	162.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	12.44	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	13.1	151.21	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/159

BITÁCORA: 08/AQ-0598/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Octubre de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	13.1	58.13	Metros cúbicos v.t.a.
----	---------------------	--------------	------	-------	-----------------------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 56, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM09

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P Los Terreros	D-08-029-TER-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/159

BITÁCORA: 08/AQ-0598/05/16

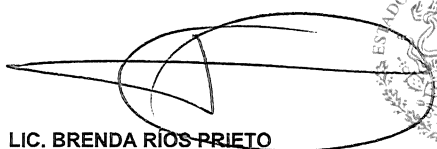
Chihuahua, Chihuahua, 03 de Octubre de 2016

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO


LIC. BRENDA RÍOS-PRÍETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C. c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Responsable Técnico.- Ing. Noel Chavez Velazquez
C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ